

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DE APODERADA LEGAL, CON LA ASISTENCIA EN ESTE ACTO DEL MAESTRO JOSÉ DAVID ÁLVAREZ MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN E INTEGRANTE PROPIETARIO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA DUZERA, S.A.S. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR VICENTE MARTÍNEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 , y sus respectivas reformas y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar la prestación de los "Servicios de elaboración e implementación de un curso de capacitación en línea sobre el Código de Conducta del personal de Sociedad Hipotecaria Federal, y demás normatividad aplicable en materia de ética e integridad, así como de conceptos relacionados al hostigamiento sexual, acoso sexual y acoso laboral que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), proporcionará a su personal"; en los términos, condiciones, plazos, características y especificaciones que se señalan en el presente contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021 , otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021 ;
- e) Este contrato se adjudicó a DUZERA, S.A.S. DE C.V., debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de DUZERA, como una sociedad por acciones simplificada, como lo acredita con copia simple de su constitución, de fecha 26 de

junio de 2018, otorgada ante la Secretaria de Economía, con folio de constitución SAS2018129850, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N-2018051669, de fecha 26 de junio de 2018;

- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave EDU0107046L4;



- c) Se encuentra debidamente representado para la celebración de este acto por el señor Vicente Martínez Torres, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública descrita en el inciso a) de esta Declaración, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,
- g) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a la "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, la "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas; y
- h) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "C LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, condiciones, plazos, características y

especificaciones que se señalan en este contrato y en sus anexos, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, conforme con los términos, condiciones, plazos, características y especificaciones establecidas en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Garantizar "LOS SERVICIOS" durante la vigencia del contrato conforme con los términos, características, plazos y especificaciones establecidas en este contrato y sus anexos;
- f) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- h) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto;
- k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" señalando, de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA", o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- l) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el

entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";

- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- n) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto

total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; así como por la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos del anexo "A" de este contrato; en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrán en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

- o) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este contrato;
- p) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdsfhf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico jdalvarez@shf.gob.mx y rramirez@shf.gob.mx;
- q) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";
- r) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "B", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";

s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

t) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno,

y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

u) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita; y

v) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de \$112,000-00 M.N. (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF".

La cantidad antes descrita se pagará de la siguiente manera:

- a) La cantidad de \$44,800.00 M.N. (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de un juego impreso del curso en línea, una USB y un CD con el curso en formato digital, escrito bajo protesta de decir verdad firmado por el representante legal y el líder del proyecto, declarando que el curso se encuentra cargado en la plataforma para navegar a través de internet desde cualquier equipo de cómputo y dispositivos móviles, y la minuta de la reunión en donde se observe que el curso se encuentra cargado en plataforma y se puede navegar en el mismo, firmada por el personal designado por "SHF" y "LA EMPRESA", cantidad que corresponde al 40% del monto total del contrato, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el anexo "A" de este contrato.
- b) La cantidad de \$67,200.00 M.N. (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de una USB y un CD con reporte estadístico final del

personal capacitado, tiempo de navegación, participantes que aprobaron la evaluación, número de intentos de evaluación final y calificaciones; así como constancias en PDF, y un juego impreso del reporte estadístico final firmado por el líder del proyecto (rubricado en todas sus hojas), así como las constancias impresas del personal que acreditó el curso, cantidad que corresponde al 60% del monto total del contrato, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el anexo "A" de este contrato.

Dichas cantidades se pagarán a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" que se describen en el anexo "A" de este contrato y de los respectivos entregables, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales aplicables, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, determinará dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del Importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra esta en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que la "SHF" hayan cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que las garantías que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrán el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA.- La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinados para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será

responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA.- La vigencia de este contrato es a partir del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, y hasta el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, conforme con los términos, condiciones, plazos, características y especificaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida

presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso por escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA.- Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del maestro José David Álvarez Maldonado, Director General Adjunto de Planeación e integrante propietario del Comité de Ética.

Asimismo, la maestra Luz María Rodríguez Guerrero, Subdirectora de Gestión de la Estrategia y Control de Proyectos e integrante propietaria del Comité de Ética, será la servidora pública responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el Servidor Público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Bélgica número 809, entre Pirineos y Republica Colonia Portales Sur, Código Postal 03300, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

A la atención del señor Vicente Martínez Torres, Representante Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de éste contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

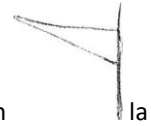
Las partes convienen que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS SERVICIOS" se encuadra en dicho precepto legal, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que para efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS SERVICIOS" se encuadra en el supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida ley, por lo que la titularidad de los

derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a "SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

En este sentido, "EL DESPACHO" reconoce que los términos y condiciones de este contrato y sus anexos son claros y que entiende y acepta los alcances de los mismos, en términos de lo señalado exclusivamente por el segundo párrafo del artículo 83-Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El pago a que se refiere la cláusula Tercera incluye el costo por la titularidad y el derecho a que se refiere esta cláusula.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the right and a horizontal line extending to the left, with a small loop at the end of the horizontal line.

Si para la prestación de "LOS SERVICIOS", es necesario que se reproduzcan o imiten denominación o siglas de "SHF", ésta podrá otorgar la autorización respectiva.

Ambas partes acuerdan que la transmisión de los derechos patrimoniales sobre el resultado de "LOS SERVICIOS", será ilimitada en cuanto a su temporalidad, en atención a la inversión requerida para la presente contratación.

Las partes acuerdan que únicamente le corresponderá a "SHF" el derecho de utilizar el resultado de "LOS SERVICIOS", en cualquier forma susceptible de ser aprovechado, desde el punto de vista de la propiedad intelectual en sentido amplio.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

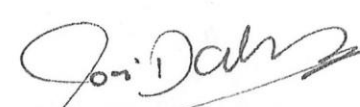
Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y "LA EMPRESA" en Bélgica número 809, entre Pirineos y Republica Colonia Portales Sur, Código Postal 03300, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día diecinueve de mes de agosto de dos mil veintiuno, y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".



Lic. Claudia América Enriquez Vega.
Directora de Administración
y Apoderada Legal.



Mtro. José David Álvarez Maldonado.
Director General Adjunto de Planeación,
Integrante propietario del Comité de Ética y
Área Requiriente.

“LA EMPRESA”




Sr. Vicente Martínez Torres.

Sr. icente Martinez Torres. Representante Legal.


Anexo "A"

SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CURSO DE CAPACITACION EN LÍNEA, SOBRE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL, EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD, ASÍ COMO DE CONCEPTOS RELACIONADOS AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, ACOSO LABORAL, NO DISCRIMINACIÓN, AUSTERIDAD REPUBLICANA CWE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (SHF), PROPORCIONARÁ A SU PERSONAL.

1. OBJETIVO DEL SERVICIO:



Desarrollo y diseño de contenidos e implementación de una capacitación en línea, para el personal de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), sobre el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, el Código de Conducta del personal de SHF, así como la demás normatividad que en materia de ética e integridad resulta aplicable al personal de SHF, y de conceptos relacionados con hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral, no discriminación y austeridad republicana. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal; al Capítulo I "De las obligaciones y atribuciones de los Comités de Ética, numeral 4, fracción XIX y al Capítulo III "De los mecanismos y acciones para fortalecer la nueva ética en el servicio público", numeral 44, del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética; las actividades 1.1.1 y 2.1.1 del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2021, aprobado por el Comité de Ética en su sesión ordinaria 17, celebrada el 29 de marzo de 2021; los compromisos No impunidad 4 y Recursos Humanos 2 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024; el inciso d) del numeral 8 "Obligaciones para prevenir la discriminación" de las acciones específicas de prevención establecidas en el Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación; en el inciso b), numeral 12 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, y a las acciones aprobadas como Buenas Prácticas por el Comité de Ética de Sociedad Hipotecaria Federal,



Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollado, en su sesión ordinaria 18, celebrada el 11 de junio de 2021.

Aunado a lo anterior, en razón de dar cumplimiento al requisito 10 de la Norma Mexicana de Igualdad Laboral y No Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015), se solicita un apartado en materia de igualdad laboral, derechos humanos y perspectiva de género, de aplicación exclusiva para el personal de Recursos Humanos, integrantes del Comité de Ética y del Grupo de Trabajo en materia de igualdad y no discriminación de SHF.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El proveedor de los servicios deberá desarrollar un curso en línea, a partir de los documentos entregados por SHF, en una plataforma que permita capacitar al personal, en materia del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, Código de Conducta del personal de Sociedad Hipotecaria Federal, Reglas de Integridad, Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, Discriminación, Acoso Laboral, Austeridad Republicana, Gestión del Comité de Ética, Igualdad Laboral y Derechos Humanos.

Estos contenidos deberán contar con un diseño gráfico que facilite la comprensión y aplicación de los conceptos para los participantes del curso.

El curso de capacitación deberá contar con las siguientes características:

- Instructivo de navegación en la plataforma.
- Objetivos claros de la capacitación.
- Contenidos y actividades con diseño gráfico.
- Propuesta de diseño de contenido del curso dividido en ocho o nueve módulos de aprendizaje (según aplique el caso del personal) con una evaluación final.
- Textos e instrucciones de fácil comprensión, considerando que cada uno de los módulos deberá contener un resumen que refuerce la comprensión y aprendizaje del mismo.
- La duración máxima del curso debe ser de 180 minutos, con los siguientes módulos:
 - Módulo I. Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal,
 - Módulo II. Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.
 - Módulo III. Código de Conducta del personal de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
 - Módulo IV. Comité de Ética de SHF.
 - Módulo V. Ley de Austeridad Republicana.
 - Módulo VI. Hostigamiento sexual y Acoso sexual.
 - Módulo VII. No Discriminación
 - Módulo VIII. Acoso Laboral
 - Módulo IX. Igualdad Laboral, Derechos Humanos, Perspectiva de Género (sólo para personal de Recursos Humanos, Grupo de Trabajo y Comité de Ética)

El nombre y contenido de los módulos podrá variar a propuesta de SHF o del proveedor, en este caso, deberá contar con la aprobación por parte de SHF.

- El curso, con todos los contenidos y recursos que requiera deberán realizarse en una plataforma programada en HTML5, y deberá visualizarse por medio de "Internet Explorer", "Google Chrome", "Safari" y "Firefox".
- Los usuarios deberán registrarse y acceder a los contenidos de forma rápida y sencilla, de acuerdo a la base de datos que SHF proporcione al proveedor.
- La plataforma debe permitir el acceso a los contenidos las 24 horas los 7 días de la semana.
- Se debe tener acceso a la plataforma tanto en PCs como en dispositivos móviles, sin requerir para ello instalación alguna de software.
- El curso podrá tener contenidos como páginas de texto simple, gráficos, y deberá permitir la descarga de archivos PDF, Word, PowerPoint y Excel. En este caso los archivos serán descargables en PCs,
- El curso debe contar con la funcionalidad de calcular y mostrar el porcentaje de avance del usuario.

e El curso debe contar con la funcionalidad de reinicio automático, es decir podrá iniciar donde el usuario se detenga en una sesión previa, sin perder la información o grado de avance.

- El curso debe tener una evaluación final (2 intentos por participante) y con base en el resultado obtenido por el participante, emitir una constancia. El proveedor elaborará un mínimo de 60 reactivos de opción múltiple y/o de respuesta: verdadero / falso, con el fin de que la evaluación final de cada participante sea una selección aleatoria de 20 preguntas con un valor de 5 puntos cada una. La calificación mínima aprobatoria será de 80/100 puntos.
- La constancia deberá ser descargable al momento de terminar el curso (sólo en los casos de obtener una calificación aprobatoria); y contener como elementos mínimos: el nombre del participante, nombre del curso, fecha y calificación obtenida.

Se deberá poner a disposición de SHF, una plataforma de seguimiento y gestión del curso en línea (perfil administrador):

- Permitirá consultar estadísticas, bases de datos y reportes, por áreas responsables de este curso (designadas por SHF) en cualquier momento, sin obstruir la operación y uso del mismo.
- Se podrá consultar el porcentaje de avance de los usuarios en el curso.
- Se podrá consultar los resultados obtenidos en las evaluaciones.
- Estadísticas: número de participantes (alta, baja, curso inconcluso o concluido), ingresos a la plataforma y resultados de las evaluaciones.
- Visualizar y descargar en pdf las constancias de los participantes que aprobaron el curso.

El hospedaje y administración de la plataforma serán proporcionados por el proveedor, por el periodo que dure la capacitación con las siguientes características:

- a. Liga de acceso <https://...>
- b. Disponibilidad del curso en línea las 24 hrs del día.
- c. Soporte técnico a usuarios en horas hábiles (lunes a viernes de 9 a 17 hrs).
- d. Acceso a usuarios y operadores, estos últimos con acceso a perfil administrador.



- e. Gestión de usuarios para altas, bajas y cambios en una disponibilidad de lunes a viernes de 9 a 17 hrs, durante el periodo de capacitación.
- f. Programación y reinscripción de usuarios, durante el periodo de capacitación.
- g. Evaluación final (2 intentos) de la capacitación.

El proveedor brindará capacitación al personal designado por SHF con respecto al uso de la plataforma, tanto en perfil administrador como de usuario.

SHF proporcionará al proveedor la información de los usuarios para su inscripción (alta en la plataforma).

El tiempo máximo en que cada usuario, una vez inscrito, deberá completar la capacitación será de un mes. La plataforma deberá permitir que los usuarios ingresen y realicen el curso en línea durante el mismo periodo o el periodo señalado por SHF.

Para efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, los contenidos y diseños de la capacitación en línea serán propiedad de SHF, así como el resultado de los servicios materia de contratación, se encuadran en el supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida ley, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la SHF, así como el derecho a su uso exclusivo; en ese orden de ideas, el pago por la prestación de los servicios materia de contratación incluye el costo por la titularidad y el derecho antes señalado.

En el caso de problemas técnicos con la plataforma y que no se pueda visualizar o navegar en el curso en línea, o visualizar el contenido de consulta, el proveedor deberá resolverlo como máximo al siguiente día natural, en caso contrario se aplicará una pena convencional por cada día natural de retraso de 1 al millar sobre el monto total del servicio no prestado, durante los primeros cinco días naturales de atraso; 1.5 al millar sobre el monto total del servicio no prestado, por los cinco días naturales siguientes; y de 2 al millar sobre el monto total del servicio no prestado, por los días naturales subsecuentes. Esta penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato, y no será aplicable si la causa del retraso es imputable a SHF o a su personal.

El número de personas a capacitarse es de 445 aproximadamente.

3. ENTREGABLES:

No.	Entregable	Fecha de entrega	Pago
-----	------------	------------------	------



1	<p>Un juego impreso del curso en línea. Una USB y un CD con el curso en formato digital.</p> <p>Escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal y el líder del proyecto, declarando que el curso se encuentra cargado en la plataforma para navegar a través de internet desde cualquier equipo de cómputo y dispositivos móviles.</p> <p>Minuta de la reunión en donde se observe que el curso se encuentra cargado en plataforma y se puede navegar en el mismo, firmada por el personal designado por SHF y el proveedor.</p>	Máximo de 20 días hábiles después de la firma del contrato.	
2	<p>Una USB y un CD con reporte estadístico final del personal capacitado, tiempo de navegación, participantes que aprobaron la evaluación, número de intentos de evaluación final, y calificaciones; así como constancias en PDF.</p> <p>Un juego impreso del reporte estadístico final firmado por el líder del proyecto (rubricado en todas sus hojas); así como las Constancias impresas del personal que haya acreditado el curso.</p>	Máximo de 15 días hábiles después de finalizada la capacitación.	60%



Se considerará como incumplimiento en la prestación del servicio materia de contratación, la presentación de cualquier discrepancia en las versiones del software utilizado que lleve a la imposibilidad técnica de leer los archivos recibidos, así como para el caso de que el archivo(s) contenga algún virus informático o se reciba la USB y/o CD en blanco.

SHF podrá determinar otro medio de entrega de la información previo acuerdo con el proveedor adjudicado, debiendo cumplirse las características de los formatos solicitados.

SHF en coordinación con el proveedor podrá proponer, en su caso, adecuaciones al diseño y adaptación del curso en línea, así como a los entregables solicitados. Los cambios consecuentes deberán documentarse y justificarse por escrito debiendo hacer mención de las modificaciones a los entregables respectivos, así como las modificaciones correspondientes al cronograma de trabajo en caso de requerirse.

La presentación de todos los entregables se realizará en Av. Ejército Nacional 180, Piso 10, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, así como al correo electrónico que se designe para este fin.

Los servicios se darán por recibidos, una vez que los entregables hayan sido entregados a entera satisfacción de SHF en los formatos descritos anteriormente, cumplan con los contenidos acordados y cuenten con el visto bueno del servidor o servidores públicos designados para el efecto por la misma.

4. PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El periodo de prestación de servicios comenzará a partir de la fecha de firma del contrato y terminará el 29 de octubre de 2021.

5. PERFIL PROFESIONAL DEL PROVEEDOR

Se requiere que el proveedor cuente con experiencia mínima de un año en servicios de capacitación, y que haya desarrollado al menos una capacitación en materia de conducta, ética, integridad, valores institucionales/organizacionales, discriminación, acoso y hostigamiento sexual y/o acoso laboral; debiendo acreditar lo anterior mediante currículum general del proveedor y, cartas bajo protesta de decir verdad y/o cartas de recomendación firmadas por otros clientes (Entre 1 y 3 documentos).

El proveedor debe considerar dentro del equipo de trabajo que realizará el servicio solicitado, un líder de proyecto con estudios terminados de nivel superior y preferentemente maestría en Pedagogía, Educación, Administración de Instituciones Educativas, Psicología Organizacional, Comunicación Digital, Comunicación Electrónica, Tecnologías de la Información, Administración de Empresas; y con experiencia de por lo menos un año en capacitación. Lo anterior deberá acreditarse con copia de título o cédula profesional, así como currículum vitae en el que se precise la experiencia requerida.

El equipo de trabajo estará conformado por al menos dos personas con estudios terminados de nivel superior y/o especialidad en Diseño Gráfico, Comunicación Digital, Diseño Web, Pedagogía, Recursos Humanos, Psicología Organizacional y/o Administración de Empresas, debiendo acreditarse con copia de título, cédula profesional, diploma y/o constancia de estudios.

Para efectos de documentar la experiencia y capacidad a nivel nacional, los proveedores interesados deberán presentar como mínimo los siguientes documentos:

- i. Currículum general del proveedor (empresa o institución);
- ii. De 1 a 3 constancias emitidas durante el último año de clientes satisfechos, carta bajo protesta de decir verdad y/o cartas de recomendación de empresas y/o dependencias a

las que les hubiera prestado los servicios de capacitación, que acrediten la experiencia mínima de un año prestando servicios de capacitación, y el desarrollo de al menos una capacitación en materia de conducta, ética, integridad, valores institucionales/organizacionales, discriminación y/o acoso y hostigamiento sexual y acoso laboral y austeridad republicana; iii. Currículum y, copia de título o copia de cédula profesional del líder del proyecto;

- iv. Currículum y, copia de título o copia de cédula profesional de los integrantes del equipo de trabajo (al menos 2 personas).

6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará conforme al esquema de pagos señalado en el numeral 3 "Entregables", en moneda nacional, en un plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya entregado la factura correspondiente, con la información debidamente registrada y siempre que se hayan prestado los servicios y recibido el entregable respectivo a entera satisfacción y previa aceptación de SHF.

Para estos efectos, la forma de pago deberá atender a lo siguiente:

- i. El pago se realizará preferentemente a través de transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor adjudicado indique a SHF.
- ii. El proveedor deberá entregar las facturas correspondientes a nombre de SHF.

7. CONSIDERACIONES FINALES

El proveedor se obliga a suscribir un convenio de confidencialidad con SHF para conocer la información requerida, obligándose a no divulgar el contenido, los alcances y términos de la información, sujetándose a los términos de la legislación aplicable.

El proveedor adjudicado reconoce que la información y documentación que SHF le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de los servicios, son propiedad de ésta, y son confidenciales y/o reservados en términos de la normatividad aplicable.

El monto que SHF pague al proveedor en términos del contrato de prestación de servicios que suscriban, incluye la titularidad de los derechos patrimoniales a favor de SHF, sobre los entregables y demás resultados derivados de los servicios materia de contratación, por lo que el proveedor no tendrá derecho a cobrar cantidad adicional por este concepto; en el entendido de que la metodología, herramientas y demás conocimiento que el propio proveedor emplee para la prestación de los servicios, seguirán siendo propiedad de este último.

Ambas partes acuerdan que la transmisión de los derechos patrimoniales referida en el párrafo anterior será ilimitada en cuanto a su temporalidad, en atención a la inversión requerida para la presente contratación.

El proveedor se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la contratante, sus proveedores o cualquier otro tercero para la realización y prestación de los servicios, así como la metodología y los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligado el proveedor por el desarrollo de las actividades encomendadas.

El proveedor se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la

realización y cumplimiento del presente contrato, quedándole estrictamente ~~estrictamente~~ prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle cualquier uso diverso al establecido en el presente contrato, salvo autorización previa y por escrito de SHF.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo del proveedor anteriormente referida, permanecerá vigente aún después de terminada la vigencia del presente contrato, siempre y cuando la información confidencial no pase a ser del dominio público.

El proveedor reconoce la obligación de confidencialidad y/o reserva que resulta a su cargo. Por lo tanto, el personal designado por el proveedor para llevar a cabo los servicios materia del contrato deberá instrumentar las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter reservado de dicha información; por lo que el personal no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato, ni proceder a su comercialización o transferencia; siendo responsable además, por los daños y perjuicios que se generen en caso de incumplimiento a lo aquí convenido, con independencia de las demás responsabilidades que resulten en términos de la normatividad aplicable.

Anexo "B"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I El domicilio en que debe entregarse el servicio (entregables) es Ejército Nacional Mexicano No. 180, piso 10, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio: De acuerdo a Anexo A
- III. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos es el titular de la Dirección General Adjunta de Planeación, Mtro. José David Álvarez Maldonado.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento. De conformidad con lo establecido en el Anexo "A", siendo el Mtro. José David Álvarez Maldonado, Director General Adjunto de Planeación, el servidor público responsable de llevarlas a cabo.
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. De acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo y sus anexos.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

- I. Área responsable, lugar y horario para su recepción: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- II. Documentos que deberán acompañarse a la misma: archivos XML y PDF.
- III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas: Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Modelo de Texto de Póliza de Fianza de CUMPLIMIENTO

La institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por DUZERA, S.A.S. DE C.V., con la clave de Registro Federal de Contribuyentes DZU180626DT4; y con domicilio en Bélgica número 809, entre Pirineos y Republica Colonia Portales Sur, Código Postal 03300, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que DUZERA, S.A.S. DE C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto; el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que DUZERA, S.A.S. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la Cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.



FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES WO PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 18 de agosto de 2021.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,

P r e s e n t e.

Vicente Martínez Torres en mi carácter de representante legal de la empresa denominada DUZERA S.A.S DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número DUZ180626DT4 en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la Adjudicación Directa, relativa a la contratación para la prestación de los "Servicios de elaboración e implementación de un curso de capacitación en línea sobre el Código de Conducta del personal de Sociedad Hipotecaria Federal, y demás normatividad aplicable en materia de ética e integridad, así como de conceptos relacionados al hostigamiento sexual, acoso sexual y acoso laboral que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), proporcionará a su personal", MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

Los socios, accionistas y empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con lo señalado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO



—V•cente Martínez Torres

HACIENDA

DUZERA, S.A.S. DE C.V.
At'n: Vicente Martínez Torres
Representante Legal
SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

Ciudad de México, 2 de agosto de
2021.

Pirineos No. 89, planta alta, Col. Portales Sur, C.P. 03300, Alcaldía Benito Juárez,
Ciudad de México.

Estimado Proveedor de Servicios:

Hago referencia a su escrito de fecha 26 de julio de 2021, mediante el cual hizo llegar a esta Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., la cotización que su representada DUZERA, S.A.S. DE C.V., ofreció con motivo {V del procedimiento de contratación de los servicios de elaboración e implementación de un curso de capacitación en línea sobre el Código de Conducta del personal de Sociedad Hipotecaria Federal y demás normatividad aplicable en materia de ética e integridad, así como de conceptos relacionados al hostigamiento sexual, acoso sexual y acoso laboral, que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), proporcionará a su personal.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, se adjudica a su representada el contrato de prestación de servicios antes mencionado, con una vigencia desde el 19 de agosto y hasta el 20 de octubre de 2021, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

La firma del presente documento se realiza en términos del acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos para intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)." publicado en el DOF el 17 de abril de 2020.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Recibí Original
Vente Martínez
11/ Agosto /

a esta Sociedad

